



Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Ordenanza

Número:

Pergamino,

Referencia: ex-3058-25 ordenanza 10098-25

Señor

Intendente Municipal

D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ

SU DESPACHO.-

VISTO:

El EXPTE. **EX-3058-2025** Ref.: D.E. ELEVA EXPT. K-726-25 SECRETARIA TIERRAS Y VIVIENDA REF. OFRECIMIENTO DE VENTA - LOPEZ PDA 17782, 31648 Y 18477; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación agregada a las presentes (fs. 01/47), en la que consta la Declaratoria de Herederos de cada uno de los titulares registrables, la cesión de derechos de la Sra. Sietti, Informes de dominio de los inmuebles y dos tasaciones. -

Que, a los efectos de celeridad en el trámite se autoriza a analizar y efectuar la compra de esos tres lotes ubicados en la ciudad y Partido de Pergamino, por tracto abreviado, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$392.351.985).

Que el valor de la oferta de venta, se efectúa en su equivalente a la Unidad de Valor Adquisitivo U.V.A., que se publica en la página del Banco Central de la República Argentina, a diario, y que será aplicable al momento de la realización de los pagos respectivos.

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día martes 16 de Septiembre de 2025, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1: AUTORICESE, por tracto abreviado, la compra de tres lotes cuya nomenclatura catastral es la siguiente: a.) Circunscripción II- Sección C - Manzana 160- Parcela 1 - Partida inmobiliaria N° 17.782; b.) Circunscripción II- Sección C - Manzana 160- Parcela 2 - Partida inmobiliaria N° 31.648; c.) Circunscripción I- Sección C - Manzana 160 - Parcela 3 - Partida inmobiliaria N° 18.477, por la suma TOTAL DE PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$392.351.985), ubicados en la localidad de Pergamino.

Artículo 2: Autorícese, la forma de pago de la mencionada compra, la que se encuentra descripta en el artículo quinto del Ofrecimiento de Venta; a.) en efectivo, un cincuenta por ciento (50%) del total, equivalente al valor en pesos de ciento veintisiete mil quinientos (127.500) UVAs con la firma del Boleto de Compraventa, en concepto de seña y parte de pago; b.) en efectivo, el cincuenta por ciento restante (50%), equivalente al valor en pesos de ciento veintisiete mil quinientos (127.500) UVAs, será abonado al momento de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y entrega de posesión. El valor en pesos a abonar, será calculado conforme a la cotización de la UVA vigente al día hábil anterior a la fecha estipulada, para cada uno de los momentos previstos en los incisos a y b.

Artículo 3: Autorícese al Departamento Ejecutivo el pago de los gastos que deriven de la operación de venta en concepto de honorarios profesionales, tasas, impuestos y demás aranceles registrales.

Artículo 4: Autorícese a Asesoría Letrada a realizar el procedimiento administrativo y/o jurídico de rigor a los efectos de que se proceda a escriturar a nombre del Municipio de Pergamino.

Artículo 5: Autorícese a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a efectuar la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de Pergamino, en el marco normativo pertinente.

Artículo 6: Gírese el presente a la Asesoría Letrada a los fines procedentes.

Artículo 7: El Visto y los Considerandos forman parte de la presente.

Artículo 8: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.-

Sin otro particular, aprovecho para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 10098/25.-